



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL 2022

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2022 en relación con la convocatoria anterior de esta línea de ayudas.

Artículo 2. Plazo de ejecución.

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **1 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2023**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el **30 de junio de 2023** y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el **30 de septiembre de 2023**.

Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.

Se elimina la posibilidad de que las aportaciones ajenas a la ayuda sean en especie.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud.

Se incorpora la obligación de presentar la copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la entidad que solicita la ayuda.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

El criterio de valoración 5.1 modifica la redacción y las puntuaciones de los subcriterios recogidos en la convocatoria anterior, quedando como sigue:

- a) Fomentar la dinamización del sector y el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales (hasta 7 puntos).
- b) Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales.(hasta 7 puntos).
- c) Fomentar la internacionalización de la cultura española y su inclusión en redes europeas de oferta cultural, potenciando a España como destino turístico cultural (hasta 7 puntos).
- d) Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural (hasta 7 puntos).
- e) Favorecer los vínculos y la cooperación y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; o contribuir al equilibrio territorial de la oferta cultural en España, especialmente a través de proyectos en el medio rural (hasta 7 puntos).
- f) Favorecer la diversidad cultural así como impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental (hasta 5 puntos).

Se modifican las cuantías individualizadas de las ayudas atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada por el beneficiario de convocatorias anteriores, con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:



PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA
95,00-100	80.000 €
90,00-94,99	70.000 €
85,00-89,99	60.000 €
80,00-84,99	55.000 €
75,00-79,99	50.000 €
70,00-74,99	45.000 €
65,00-69,99	40.000 €
60,00-64,99	35.000 €
55,00-59,99	30.000 €
50,00-54,99	25.000 €

Artículo 12. Pago y justificación.

Se modifican los plazos para la presentación de la justificación y la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores, quedando como sigue:

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2023, y los justificantes de pago entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Se indica que serán consideradas, en todo caso, modificaciones sustanciales sujetas a autorización previa, todos aquellos cambios que supongan eliminar actuaciones previstas en el desarrollo de los proyectos subvencionados, las ampliaciones del plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda, y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que consistan en una modificación superior al 20% en el reparto de los gastos y no supongan una disminución en la cuantía total de la actividad subvencionada.

También se añade que los proyectos deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la entidad, respetando la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual.

ANEXO I

1. Gastos subvencionables.

Se eliminan como gastos subvencionables de personal los arrendamientos de servicios de profesionales contratados específicamente para el proyecto. A efectos de la presente convocatoria sólo tendrán la consideración de gastos de personal los correspondientes a las retribuciones mediante nómina del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias.

2. Gastos subvencionables con limitaciones.

Se incrementa el porcentaje de gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias hasta el 50 % del importe de la ayuda concedida.

3. Gastos excluidos de la ayuda.

Se eliminan en esta categoría varios tipos de gasto incluidos en convocatorias anteriores que en la presente Orden no podrán formar parte de los proyectos que concurren a la ayuda, y que pasan a formar parte de la nueva categoría "Gastos excluidos con carácter general".



4. Gastos excluidos con carácter general

En esta nueva categoría se incluyen los gastos que no podrán ser financiados con la ayuda concedida por el Ministerio y tampoco podrán ser imputados en el apartado de otros gastos:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- a) Adquisición de vehículos.
- b) Gastos financieros y de amortización.
- c) Tributos.

ANEXO II

A)- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

2- Memoria de Actividades: deberá presentarse según el modelo que se insertará con este nombre en nuestra página web. Tendrá una extensión máxima de **10 páginas y 3.000 palabras**.

La Memoria de Actividades deberá incluir los **elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad** (enlaces, material fotográfico, videográfico, etc.).

3- Memoria Económica: pasa de estar constituida por tres modelos a sólo uno, cuyo apartado de gastos estará dividido en las tres siguientes secciones:

- **Gastos de la ayuda:** son los gastos a los que se ha destinado el importe de la ayuda concedida. Solo pueden incluirse gastos subvencionables de los contemplados en el Anexo I de la convocatoria.
- **Otros gastos:** son los gastos a los que se ha destinado las aportaciones ajenas a la ayuda. Podrán incluirse gastos subvencionables, los gastos que excedan de los gastos subvencionables con limitaciones y los gastos excluidos de la ayuda (ver Anexo I).
- **Resumen de gastos:** reflejará la cuantía total de gastos de la ayuda, la cuantía total de otros gastos, y la suma de ambas cantidades, que constituirá la cuantía total de los gastos del proyecto.

Los desvíos que se hayan producido con respecto al presupuesto inicialmente aceptado o al posteriormente reformulado, deberán quedar justificados y explicados en la memoria de actividades. Si los desvíos son de carácter sustancial éstos debieron ser autorizados dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Se consideran fechados y firmados en su fecha de presentación aquellos documentos que conformen las cuentas justificativas, y sean presentados mediante firma digital a través de la sede electrónica del Ministerio.

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Justificantes de pago:

Se incorporan de manera explícita las indicaciones sobre la documentación justificativa que se debe presentar cuando el pago de algún gasto del proyecto se realice con **tarjeta bancaria**,